

RESOLUCIÓN No. 00116

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, las Resoluciones 3158 de 2021 y 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Resolución 03034 de 2023, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 2024ER45620 del 26 de febrero de 2024, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, en calidad de suplente del presidente de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural para ciento ochenta y ocho (188) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado en las siguientes direcciones: KR 55 No. 188 - 95, KR 54D No. 189 - 99, Calle 17 No. 45 - 00, Franja de control ambiental costado noroccidental Autonorte con Calle 191, en la Avenida Tibatita en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *“Actualización de los estudios conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca”*.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 04260 del 23 de octubre de 2024**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento ochenta y ocho (188) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado en las siguientes direcciones: en la Calle 187 No. 45 - 00 del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20630498, en la Carrera 54 D No. 189 - 99 del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20630497, en la KR 55 No. 188 - 95 del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20388568, en la Calle 191 entre carrera 67 y Carrera 76 del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20845396, Avenida Tibabita, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *“Actualización de los estudios conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca”*.

RESOLUCIÓN No. 00116

Que, el Auto No. 04260 del 23 de octubre de 2024, se notificó de forma electrónica el día 23 de octubre de 2024, al correo jessica.raquira@lagosdetorca.co.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04260 del 23 de octubre de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha del 27 de diciembre de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 29 de octubre de 2024, en la Autopista Norte entre CII 189 y CII 191 de la localidad de suba en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024

"(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Acacia decurrens, 9-Acacia melanoxylon, 22-Bacharis floribunda, 10-Cotoneaster multiflora, 30-Cupressus lusitanica, 1-Fraxinus chinensis, 1-Leucaena leucocephala, 6-Prunus serotina, 1-Salix humboldtiana, 67-Sambucus nigra, 6-Senna viarum, 11-Solanum auctosepalum, 1-Thuja orientalis. **Traslado de:** 3-Myrcianthes rhopaloides, 1-Streptosolen jamesonii

Total:

Tala: 166

Traslado de: 4

VI. OBSERVACIONES

Bajo el radicado inicial 2024ER45620 del 26 de febrero 2024, se solicitaron tratamientos silviculturales para ciento ochenta y ocho (188) individuos arbóreos.

RESOLUCIÓN No. 00116

Se realizó visita el día 29 de octubre del 2024, con acta HFM-20242169-021 evaluándolos en su totalidad. Mediante radicado 2024EE232808 del 08/11/2024 se envió de completitud de documentación faltante, mediante el radicado 2024ER258717 del 10/12/2024 el tercero dió respuesta al requerimiento ajustando las fichas No. 1 y 2, plano y dando respuesta a las novedades encontradas en el recorrido, se aclara que de los 188 ejemplares se da viabilidad técnica de ejecución para 170, ya que los individuos arbóreos identificados con la numeración 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 117, 118 y 133 se identificaron fuera del área de intervención de la adecuación de la obra, así como los individuos arbóreos identificados con la numeración 200 y 201 no fueron hallados en el recorrido; Debido a que en la zona no se evidencia ninguna actividad de obra y que se trata de un espacio público, haciendo muy fácil el acceso, no es posible identificar el infractor, Por último los ejemplares arbóreos identificados con la numeración 254, 255, 263 y 264 después de la verificación de jurisdicción de la Entidad fueron hallados fuera del área del Distrito, motivo por el cual corresponde al tercero realizar la solicitud de su intervención a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

De los 170 ejemplares, 166 son técnicamente viables para tala lo que corresponde al 97 % del total, el restante 3 % se ejecutara la actividad de Traslado. De los 170 ejemplares para tala el 90 % son individuos (154) que no se encuentran en el manual de silvicultura para la ciudad, además de ser susceptibles al volcamiento intervienen con la adecuación de la obra el restante 10 % (16 individuos) debido a sus condiciones físicas y de emplazamiento no podían ser candidatos para traslado. La compensación establecida es de 982 individuos, de los cuales serán plantados 276 de acuerdo con el diseño paisajístico aprobado mediante acta WR 1028 DE 1019, los 705.3 IVP restantes serán compensados mediante consignación. El autorizado, deberá ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá vigente.

Al autorizado, le corresponderá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema. Al generarse madera comercial, el autorizado, deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien entregar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso; de igual manera se deberá aportar el certificado de disposición de residuos vegetales.

Por otro lado, se deberá hacer entrega del informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin.

A pesar de que el auto 04260 identifica el área de intervención entre predios públicos y privados, se pudo constatar con la información suministrada en campo, que los predios en su totalidad actualmente se encuentran en espacio público (se anexa Matricula inmobiliaria de los predios que no estaba en espacio público a la hora de radicación inicial.

Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años contados a partir de la terminación de esta actividad e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. Adicionalmente, las labores de pre-bloqueo NO podrán adelantarse hasta no contar con el lugar de destino asignado por el JBB, de igual manera, el autorizado deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los árboles pre bloqueados y en el sitio definitivo de traslado. Para los árboles sin código SIGAU.

VII. OBLIGACIONES

RESOLUCIÓN No. 00116

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Cerezo	0.121
Sauce lloron	0.75
Urapán, Fresno	0.004
Acacia japonesa	0.134
Cipres, Pino cipres, Pino	2.584
Acacia blanca, leucaena	0.037
Total	3.63

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 981.03 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	276	123.53758	\$ 160.598.866
Plantar Jardín	NO	m2	0	0	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	705.03	315.5714	\$ 410.242.820
TOTAL			981.03	439.10898	\$ 570.841.686

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 477,056 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo

RESOLUCIÓN No. 00116

dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo. (...)

COMPETENCIA

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa, en el boletín legal de la Entidad.

Que, el párrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, estableció que “*(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...)*”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN No. 00116

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas en dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996"*.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente: *"(...) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados -IVP. (...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)"*.

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago

RESOLUCIÓN No. 00116

por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 3034 de 2023, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...).”*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, la Resolución No. 03034 de 26 de diciembre de 2023, *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*, determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *“Consideraciones Técnicas”* de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2024-1940 obra copia del recibo No. 6152044 con fecha de pago del 06 de febrero de 2024, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

RESOLUCIÓN No. 00116

DOSCIENTOS PESOS (\$252.200) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN y copia del recibo No. 6152027, con fecha de pago del 06 de febrero de 2024, por valor de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS (\$516.100) M/cte., por concepto de SEGUIMIENTO

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477,056) M/cte., encontrándose un saldo pendiente por pagar por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$224.856) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de ciento sesenta y seis (166) individuos arbóreos de las siguientes especies: *1-Acacia decurrens*, *9-Acacia melanoxylon*, *22-Bacharis floribunda*, *10-Cotoneaster multiflora*, *30-Cupressus lusitanica*, *1-Fraxinus chinensis*, *1-Leucaena leucocephala*, *6-Prunus serotina*, *1-Salix humboldtiana*, *67-Sambucus nigra*, *6-Senna viarum*, *11-Solanum auctosepalum*, *1-Thuja orientalis*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Autopista Norte entre Cll 189 y Cll 191, barrio Mirandela de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “Actualización de los estudios conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de cuatro (04) individuos arbóreos de las siguientes especies: *3- Myrcianthes rhopaloides*, *1-Streptosolen jamesonii*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Autopista Norte entre Cll 189 y Cll 191, barrio Mirandela de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “Actualización de los estudios

RESOLUCIÓN No. 00116

conceptuales del contrato FD-D-0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

N° Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
72	Sauco	Sambucus nigra	1,84	5,5	0	Bueno	Autopista Norte (costado occidental) entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco presenta, Podas técnicas anteriores, Rebrotos, Copa asimétrica. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
73	Urapán, Fresno	Fraxinus chinensis	0,19	4,8	0,004	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Urapán, presenta, Podas técnicas anteriores, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

74	Holly liso	Cotoneas multiflor	1,77	4,9	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Holly liso ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado.	Tala
----	------------	--------------------	------	-----	---	-------	--	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

75	Sauco	Sambucu nigra	2,1	7,5	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viabile la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo seria afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
----	-------	------------------	-----	-----	---	-------	---	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

76	Sauco	Sambucu nigra	1,35	7,8	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Rebrotos, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situacion que no garantizaria la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

77	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,77	6,5	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Holly liso ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situación que no garantizaría la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	------------	--------------------	------	-----	---	-------	--	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

78	Cerezo	Prunus serotina	0,86	16	0,106	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Cerezo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situación que no garantizaría la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	--------	-----------------	------	----	-------	-------	--	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

79	Sauco	Sambucu nigra	1,42	8	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situación que no garantizaría la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	-------	------------------	------	---	---	-------	---	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

80	Sauco	Sambucu nigra	1,34	8	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viabile la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situacion que no garantizaria la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	-------	------------------	------	---	---	-------	---	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

81	Sauco	Sambucu nigra	0,24	5,5	0	R	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situacion que no garantizaría la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	-------	------------------	------	-----	---	---	---	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

82	Sauco	Sambucu nigra	1,06	4,8	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera al estar cercano a otros arboles es factible que se presenten afectaciones radiculares importantes al querer realizar labores de prebloqueo, situacion que no garantizaría la supervivencia del individuo a las actividades de bloqueo y traslado.	Tala
----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

83	Chilco	Bacharis floribund	1,18	4,6	0	Bueno	Autopista Norte entre ClI 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Chilco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Rebrotos, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
84	Sauce lloron	Salix humboldt	1,69	16	0,75	Bueno	Autopista Norte entre ClI 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauce lloron ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Descope, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, además presenta pan de tierra reducido, debido a su cercanía con cerramiento perimetral lo cual afectaría su sistema radicular y por consiguiente la supervivencia a las actividades de traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

85	Sauco	Sambucu nigra	1,52	5,8	0	Bueno	Autopista Norte entre ClI 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, ademas presenta pan de tierra reducido, debido a su cercania con cerramiento perimetral lo cual afectaria su sistema radicular y por consiguiente la supervivencia a las actividades de traslado.	Tala
86	Sauco	Sambucu nigra	2,56	7,5	0	Bueno	Autopista Norte entre ClI 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Rebrotos, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, ademas presenta pan de tierra reducido, debido a su cercania con cerramiento perimetral lo cual afectaria su sistema radicular y por consiguiente la supervivencia a las actividades de traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

87	Sauco	Sambucu nigra	1,42	6	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo seria afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
----	-------	------------------	------	---	---	-------	---	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

88	Sauco	Sambucu nigra	2,32	5,5	0	Bueno	Autopista Norte entre Cl 189 y Av. Tibabita (Cl.191)	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala	
----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

94	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	1,05	16	0,237	Bueno	Franja de Control Ambiental	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, además presenta pan de tierra reducido, debido a su cercanía con fachada de edificio, lo cual afectaría su sistema radicular y por consiguiente la supervivencia a las actividades de traslado.	Tala
----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	-----------------------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

95	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,59	14	0,033	Bueno	Franja de Control Ambiental	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecanicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	-----------------------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

96	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,71	18	0,084	Bueno	Franja de Control Ambiental	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti técnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	-----------------------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

97	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,4	11	0,013		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecanicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
----	------------------------------	------------------------	-----	----	-------	--	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

98	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,38	10	0,097		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecanicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

99	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,59	17	0,075		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

100	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	1,15	18	0,284		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
101	Pino libro	Thuja orientalis	0,05	0,8	0		Control	La especie; Pino libro ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, de igual manera individuo se encuentra seco	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

111	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,84	17	0,135		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

112	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,39	14	0,022		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

113	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,51	13	0,031		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

114	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,92	15	0,182		Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti técnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

115	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,5	13	0,03	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Descoste. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	-----	----	------	-------	---------------------------	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

116	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,69	15	0,159	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecanicos, y demas caracteristicas propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

119	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,57	14	0,039	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

120	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,56	13	0,037	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------	---------------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

121	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,35	14	0,012	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

122	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,48	13	0,022	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

123	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,52	17	0,103	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

124	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,54	18	0,063	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------	---------------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

125	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,55	16	0,029	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

126	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,48	17	0,028	Buena R Buena Franja de AmBuenoiental	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

127	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	1,16	16	0,225	Bueno R AmBuenoiental	Bueno	Franja	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--------------------------	-------	--------	----	---------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

128	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,2	1,9	0,002	Bueno AmBuenoiental	Bueno	Bueno	Bueno	Franja	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Descoste, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	-----	-----	-------	------------------------	-------	-------	-------	--------	----	---------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

129	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,25	9	0,004	Buono R Buono AmBuenoiental Franja de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
130	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,45	13	0,039	Buono R Buono AmBuenoiental Franja de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebotes, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

131	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,38	7,8	0,008	M M M AmBuenoiental	Franja	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Descospe, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecánicos, y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	-----	-------	------------------------	--------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

132	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,57	15	0,062	Bueno R AmBuenoiental	Bueno	Franja	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo su condición física y sanitaria dada por podas anteriores anti tecnicas y daños mecanicos, y demas caracteristicas propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	--------------------------	-------	--------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

134	Sauco	Sambucu nigra	0,04	2,5	0	Bueno AmBueno	Bueno oriental	Bueno	Franja	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Condición normal en el estado físico de su copa , Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo seria afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	------------------	-------------------	-------	--------	----	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

135	Cucubo	Solanum auctosep	1,05	4,8	0	Bueno AmBuenoiental	Bueno	Bueno	Bueno	Franja	de	Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	--------	---------------------	------	-----	---	------------------------	-------	-------	-------	--------	----	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

136	Sauco	Sambucu nigra	3,66	7	0	Bueno AmBuenoiental	Bueno	Bueno	Bueno	Franja	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	------------------------	-------	-------	-------	--------	----	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

137	Sauco	Sambucu nigra	0,97	5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

138	Sauco	Sambucu nigra	0,51	5,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

139	Sauco	Sambucu nigra	0,23	4,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

140	Sauco	Sambucu nigra	0,23	4,8	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

141	Sauco	Sambucu nigra	0,16	3,5	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

142	Sauco	Sambucu nigra	0,54	4,8	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

143	Sauco	Sambucu nigra	0,68	5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

144	Sauco	Sambucu nigra	0,23	6,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

145	Sauco	Sambucu nigra	0,29	6,8	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotes, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

146	Sauco	Sambucu nigra	0,38	5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantiza su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

147	Sauco	Sambucu nigra	0,21	5,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

148	Sauco	Sambucu nigra	0,73	6,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

149	Sauco	Sambucu nigra	0,97	6,8	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

150	Sauco	Sambucu nigra	1,05	6,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

151	Sauco	Sambucu nigra	0,43	6,8	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

152	Sauco	Sambucu nigra	0,58	5,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

153	Sauco	Sambucu nigra	0,41	7	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

154	Sauco	Sambucu nigra	0,88	7,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

155	Sauco	Sambucu nigra	0,24	6,5	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

156	Sauco	Sambucu nigra	0,34	6	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

157	Sauco	Sambucu nigra	0,32	6,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

158	Sauco	Sambucu nigra	0,14	5,5	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

159	Sauco	Sambucu nigra	0,3	7,5	0	R	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Rebrotes, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	-----	-----	---	---	---------------------	----	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

160	Sauco	Sambucu nigra	0,73	7,3	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

161	Sauco	Sambucu nigra	0,24	6	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramos secas, Rebrotos, Ramos pendulares, Ramos peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantiza su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	---	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

162	Sauco	Sambucu nigra	0,28	7	0	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Rebrotos, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala	
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

163	Sauco	Sambucu nigra	0,38	8,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

164	Sauco	Sambucu nigra	0,59	7,3	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

165	Sauco	Sambucu nigra	0,56	3,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

166	Sauco	Sambucu nigra	0,63	6,8	0	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
167	Sauco	Sambucu nigra	0,53	6,8	0	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

168	Sauco	Sambucu nigra	0,26	6,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Rebrotes, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

169	Sauco	Sambucu nigra	0,08	3,2	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

170	Sauco	Sambucu nigra	0,2	6,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	-----	-----	---	-------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

171	Sauco	Sambucu nigra	0,56	6,8	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco presenta; Podas antitécnicas anteriores, Ramos secas, Copa asimétrica, Ramos pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

172	Sauco	Sambucu nigra	0,45	7,8	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

173	Sauco	Sambucu nigra	0,76	6,8	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

174	Sauco	Sambucu nigra	0,27	6,5	0	R	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------	----	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

175	Sauco	Sambucu nigra	0,36	7	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

176	Sauco	Sambucu nigra	0,23	6	0	R	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	---	---------------------	---------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

177	Sauco	Sambucu nigra	0,46	6	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

178	Sauco	Sambucu nigra	0,28	3,5	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

179	Sauco	Sambucu nigra	0,27	4,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

180	Sauco	Sambucu nigra	0,14	4,5	0	R	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala	
-----	-------	------------------	------	-----	---	---	---------------------	----	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

181	Sauco	Sambucu nigra	0,76	6,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

182	Sauco	Sambucu nigra	0,3	7	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	-----	---	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

183	Sauco	Sambucu nigra	0,63	7,5	0	Bueno Bueno Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------------------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

184	Sauco	Sambucu nigra	0,29	6,5	0	Bueno Bueno Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-------------------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

185	Sauco	Sambucu nigra	0,76	6	0	Bueno R Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	---------------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

186	Sauco	Sambucu nigra	0,38	6	0	Bueno R Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	---	---	---------------	---------------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

187	Sauco	Sambucu nigra	0,19	4,5	0	Bueno R Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---------------	---------------------	---------------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

188	Sauco	Sambucu nigra	0,37	2,5	0	M M Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Sauco ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebotes, Descope, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	-----------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

189	Sauco	Sambucu nigra	0,04	1,8	0	Bueno R Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-------	------------------	------	-----	---	---------------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

190	Alcaparro doble	Senna viarum	1,49	15	0	Bueno Bueno Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Alcaparro doble ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala	
-----	-----------------	-----------------	------	----	---	-------------------	---------------------------	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

191	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	1,51	19	0,49	Buena R Buena	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	------	---------------	---------------------	---------------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

192	Alcaparro doble	Senna viarum	0,62	12	0	R R Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Alcaparro doble ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramos secas, Rebrotos. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala	
-----	-----------------	-----------------	------	----	---	-----------	---------------------------	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

193	Alcaparro doble	Senna viarum	0,79	12	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Alcaparro doble ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

194	Alcaparro doble	Senna viarum	1,22	11	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Alcaparro doble ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

195	Alcaparro doble	Senna viarum	1,06	12	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Alcaparro doble ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala	
-----	-----------------	-----------------	------	----	---	-------	---------------------------	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

196	Alcaparro doble	Senna viarum	1,22	13	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Alcaparro doble ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Ramas peligro de caída. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo individuo presenta desarrollo radicular insuficiente que garantice su supervivencia a las actividades de bloqueo y traslado, ya que se encuentra cercano a cerramiento	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

197	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,41	15,8	0,02	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cipres; presenta, Excesiva ramificación, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Desgarre de rama, Se considera técnicamente viable la tala del seto de 76 metros lineales, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo su condición física y sanitaria dada por la presencia de podas anteriores antitecnicas daños mecánicos graves, ramas desgarradas y con peligro de caída ;como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	------	------	-------	---------------------	---------------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

198	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressu lusitanica	0,38	15	0,019	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Cipres; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Descope. Se considera técnicamente viable la tala del individuo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo su condición física y sanitaria dada por la presencia de podas anteriores antitecnicas daños mecánicos medios, ramas desgarradas y con peligro de caída ;como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala	
-----	------------------------------	------------------------	------	----	-------	-------	---------------------	----	---------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

199	Acacia blanca, leucaena	Leucaena leucocep	0,44	12	0,037	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Acacia blanca; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
202	Cucubo	Solanum auctosep	0,56	7,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

203	Chilco	Bacharis floribund	0,23	6,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco presenta; Podas antitécnicas anteriores; Ramas secas, Rebrotos, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

204	Sauco	Sambucu nigra	0,12	202	0		Control	La especie; Sauco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala	
-----	-------	------------------	------	-----	---	--	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

205	Chilco	Bacharis floribund	0,2	4,4	0		Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	-----	-----	---	--	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

206	Chilco	Bacharis floribund	0,26	4,5	0		Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
207	Cucubo	Solanum auctosep	0,35	6	0		Control	La especie; Cucubo ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, además individuo se encuentra seco, muerto en pie	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

208	Chilco	Bacharis floribund	0,1	2	0		Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	-----	---	---	--	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

209	Chilco	Bacharis floribund	0,84	5,5	0		Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Ramos pendulares, Ramos peligro de caída. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala	
-----	--------	--------------------	------	-----	---	--	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

210	Chilco	Bacharis floribund	0,65	4,8	0		Control	La especie; Chilco presenta, Ramas pendulares, Ramas peligro de caída, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala	
-----	--------	--------------------	------	-----	---	--	---------	---	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

211	Chilco	Bacharis floribund	0,21	4,5	0		Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala	
-----	--------	--------------------	------	-----	---	--	---------	--	------	--

RESOLUCIÓN No. 00116

212	Chilco	Bacharis floribund	0,27	2,8	0		Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	--	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

213	Chilco	Bacharis floribund	0,91	4,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

214	Chilco	Bacharis floribund	1,26	4,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

215	Cucubo	Solanum auctosep	0,2	3,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
216	Cucubo	Solanum auctosep	0,2	3,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

217	Cucubo	Solanum auctosep	0,09	1,8	0	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Cucubo ; presenta, Ramas secas, Ramas pendulares, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
218	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,64	4	0	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Ramas secas, Ramas pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo seria afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

219	Cucubo	Solanum auctosep	0,5	4,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Ramas pendulares. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	--------	---------------------	-----	-----	---	-------	---------------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

220	Acacia negra, gris	Acacia decurrens	0,18	4,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Acacia negra; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Condición normal en el estado físico de su copa, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
221	Cucubo	Solanum auctosep	0,11	1,8	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

222	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,33	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Rebrotos, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	------------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

223	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,18	0,35	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Rebrotos, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	------------	--------------------	------	------	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

224	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,34	4	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	------------	--------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

225	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,29	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	------------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

226	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,57	9	0,039	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Condición normal en el estado físico de su copa , Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo. Además se encuentra cerca a cerramiento perimetral afectando su desarrollo radicular	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	---	-------	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

227	Cucubo	Solanum auctosep	0,2	4,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
228	Acacia japonesa	Acacia melanox	0,28	8	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Condición normal en el estado físico de su copa . Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

229	Cucubo	Solanum auctosep	0,19	4,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Condición normal en el estado físico de su copa , Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, asi mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	--------	---------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

230	Chilco	Bacharis floribund	0,5	3,5	0	Bueno	Franja de Control Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
231	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,04	1,8	0	Bueno	Franja de Control Ambiental	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

232	Chilco	Bacharis floribund	0,58	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

233	Chilco	Bacharis floribund	0,52	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

234	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,31	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	------------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

235	Chilco	Bacharis floribund	0,42	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

236	Cucubo	Solanum auctosep	0,12	2	0	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Cucubo ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
237	Mermelada	Streptoso jamesoni	0,18	2,5		Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; mermelada ; presenta Rebrotos, Copa asimétrica. Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00116

238	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,33	8	0,01	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	---	------	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

239	Chilco	Bacharis floribund	0,28	2,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

240	Chilco	Bacharis floribund	0,19	2,3	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

241	Chilco	Bacharis floribund	0,31	3	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica. Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

242	Chilco	Bacharis floribund	0,49	4	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica. Se considera técnicamente viable la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	---	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

243	Chilco	Bacharis floribund	0,48	2,3	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Rebrotos, Copa asimétrica, Descope, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

244	Cerezo	Prunus serotina	0,13	3	0	R	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cerezo ; presenta, Ramos secas, Rebrotos, Copa asimétrica, De acuerdo con las antenores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno. De igual manera la especie como tal presenta una baja capacidad de supervivencia de esta especie a las actividades de bloqueo y traslado	Tala
-----	--------	-----------------	------	---	---	---	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

245	Cerezo	Prunus serotina	0,37	5	0,001	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Cerezo ; presenta, Ramos secas, Rebrote, Copa asimétrica, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno. De igual manera la especie como tal presenta una baja capacidad de supervivencia de esta especie a las actividades de bloqueo y traslado	Tala
246	Holly liso	Cotoneas multiflor	0,05	2,5	0	Bueno	Franja Ambiental	de	Control	La especie; Holly liso ; presenta, Condición normal en el estado físico de su copa , Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

247	Cerezo	Prunus serotina	0,41	8,5	0,014	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cerezo ; presenta, Ramas secas, Ramas pendulares, De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno. De igual manera la especie como tal presenta una baja capacidad de supervivencia de esta especie a las actividades de bloqueo y traslado	Tala
-----	--------	-----------------	------	-----	-------	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

248	Cerezo	Prunus serotina	0,25	6	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cerezo presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Rebrotos, Copa asimétrica. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alternativo. De igual manera la especie como tal presenta una baja capacidad de supervivencia de esta especie a las actividades de bloqueo y traslado	Tala
-----	--------	-----------------	------	---	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

249	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,58	10,5	0,019	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Copa asimétrica, Condición normal en el estado físico de su copa , Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	------	-------	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

250	Chilco	Bacharis floribund	0,42	2,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramos secas, Ramos pendulares, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

251	Chilco	Bacharis floribund	0,63	3,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Chilco ; presenta, Ramas secas, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; y la cantidad de bifurcaciones basales que presentan, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, ya que el pan de tierra a conformar en el momento del bloqueo sería afectado con una alta probabilidad de desmoronarse	Tala
-----	--------	--------------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

252	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,63	13,5	0,025	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; como características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	------	-------	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

253	Cerezo	Prunus serotina	0,18	5,5	0	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Cerezo presenta; Podas antitécnicas anteriores, Rebrotos, Copa asimétrica. De acuerdo con las anteriores características físicas y sanitarias, se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, impidiendo viabilizar un tratamiento silvicultural alterno. De igual manera la especie como tal presenta una baja capacidad de supervivencia de esta especie a las actividades de bloqueo y traslado	Tala
-----	--------	-----------------	------	-----	---	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

256	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,76	8	0,033	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria dada por las podas anteriores antitecnicas y presencia de ramas secas y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	---	-------	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

257	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,95	6	0,004	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Podas técnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria dada por las podas anteriores antitecnicas y presencia de ramas secas y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	---	-------	-------	---------------------	---------	--	------

RESOLUCIÓN No. 00116

258	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,82	6,5	0,003	Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria dada por las podas anteriores antitecnicas y presencia de ramas secas y demás características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
-----	-----------------	-----------------	------	-----	-------	-------	---------------------	---------	---	------

RESOLUCIÓN No. 00116

259	Acacia japonesa	Acacia melanoxy	0,34	6	0,001	Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Acacia japonesa ; presenta, Podas antitécnicas anteriores, Ramas secas, Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que es una especie exótica no apta para arborización urbana, y que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura vial desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria dada por las podas anteriores antitecnicas y presencia de ramas secas y demas características propias del individuo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
260	Arroyan negro	Myrciant rhopaloid	0,18	3		Bueno	Franja Ambiental	de Control	La especie; Arroyan negro; Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, además de ser una especie moderadamente resistente al tratamiento	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00116

261	Arayan negro	Myrciant rhopaloid	0,32	3,3		Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Arayan negro ; presenta, fusto bifurcado, excesiva ramificación; Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, además de ser una especie moderadamente resistente al tratamiento	Traslado
262	Arayan negro	Myrciant rhopaloid	0,78	4		Bueno	Franja de Ambiental	Control	La especie; Arayan negro ; presenta, Ramas secas, Rebrotos. Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, además de ser una especie moderadamente resistente al tratamiento	Traslado

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, puesto que este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00116

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar un saldo por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$224.856) M/cte, por concepto de EVALUACIÓN, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arborado urbano".

PARÁGRAFO: Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-1940, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-11377 del 26 de diciembre de 2024, deberá **COMPENSAR DE FORMA MIXTA**, mediante **PLANTACIÓN** de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) individuos arbóreos, equivalentes a CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$160,598,866) M/cte., que corresponden a 123.53758 SMMLV y mediante **CONSIGNACIÓN** de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$410,242,820) M/cte., que corresponden a 315.5714 SMMLV y equivalen a 705.03 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles", para un Total de QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$570.841.686), equivalente en IVPS 981.03 y en SMMLV 439.10898.

PARÁGRAFO PRIMERO. El solicitante, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1028 del 16 de diciembre de 2019, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado

RESOLUCIÓN No. 00116

Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sociedad autorizada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se dará inicio al respectivo procedimiento de cobro con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones derivadas de este permiso.

PARÁGRAFO QUINTO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-1940, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. El autorizado, La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 0.121 que corresponde a la especie cerezo, 0.75 que corresponde a la especie sauce llorón, 0.004 que corresponde a la especie urapan, fresno, 0.134 que corresponde a la especie Acacia japonesa , 2.584 que corresponde a la especie Ciprés, Pino ciprés, Pino 0.037 que corresponde a la especie Acacia blanca, leucaena, para un total de 3.63 m3

RESOLUCIÓN No. 00116

ARTÍCULO SEPTIMO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en el presente acto administrativo bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá vigente. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las actividades de aprovechamiento forestal interfieran con algún sistema de cableado eléctrico, tubería de gas y/u otros tipos de redes de la infraestructura de servicios públicos del distrito, se deberá solicitar el debido permiso con la entidad prestadora del servicio público, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en el aprovechamiento forestal y para evitar eventuales suspensiones de los servicios.

RESOLUCIÓN No. 00116

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO DECIMO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la fauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

RESOLUCIÓN No. 00116

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá presentar un informe con registro fotográfico y demás material que permita establecer la veracidad de la NO presencia de las familias botánicas descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo la autorizada deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 3034 de 2023 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 72 No. 6 - 30 Oficina 1801, en la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00116

PARÁGRAFO. No obstante, si La sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de enero del año 2025



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

CAROLINA PERALTA MARTINEZ

CPS:

SDA-CPS-20242101

FECHA EJECUCIÓN:

27/12/2024

Revisó:

RESOLUCIÓN No. 00116

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ

CPS: SDA-CPS-20242082

FECHA EJECUCIÓN:

08/01/2025

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

14/01/2025

Expediente: SDA-03-2024-1940